

RESOLUCIÓN N° 007469

DE 19 OCT 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN PROPIEDAD”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto No. 1075 del 2015 y el decreto departamental de delegación N° 000132 del 12/08/2014 y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que corresponde a la Secretaría de Educación Departamental garantizar la prestación del servicio educativo como Política contemplada en el Plan Educativo Nacional y el Plan de Desarrollo Departamental.
- b. Que es necesario implementar estrategias que permitan la realización del proceso ordinario de traslados, garantizando transparencia, equidad y eficiencia del mismo.
- c. Que le corresponde a la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la Resolución de Convocatoria al proceso ordinario de traslados N° 004469 del 18/10/2017 expedida por el Gobernador, fijar criterios cuantificables para el cumplimiento del cronograma del proceso ordinario de traslados.
- d. Que para la publicación de las vacantes, de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, se tuvo en cuenta los nombramientos provisionales después de la última actualización de la OPEC del concurso de méritos que se encuentra en proceso.
- e. Que los docentes de otros entes territoriales, deben aportar los documentos que contengan información básica sobre su situación administrativa y disciplinaria.
- f. Que en virtud de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los docentes y directivos docentes interesados en postularse al proceso ordinario de traslados, deberán realizar el siguiente trámite:

- ❖ Ingresar al sitio web de la secretaria de educación departamental [www.educacion.cesar.gov.co](http://www.educacion.cesar.gov.co), link proceso ordinario de traslados, en el cual encontrarán toda la información relacionada con el proceso ordinario de traslados.
- ❖ El docente o directivo docente postulante debe descargar el formato de solicitud de traslado y diligenciarla sin tachadura ni enmendadura, anexando los soportes respectivos, de acuerdo a los criterios aplicables para solicitar el traslado. Estos documentos deben ser escaneados en formato PDF y radicados solamente en la página web de la secretaria de educación [www.educacion.cesar.gov.co](http://www.educacion.cesar.gov.co), clic en atención al ciudadano, clic en consultar mis requerimientos, digitar usuario y contraseña para realizar el envío de la documentación; en caso de no contar con usuario registrarse.
- ❖ La única inscripción para el proceso ordinario de traslados que se considerará válida es la realizada a través de la página web [www.educacion.cesar.gov.co](http://www.educacion.cesar.gov.co).
- ❖ Si tiene alguna inquietud o inconveniente de carácter técnico al momento de realizar la inscripción, favor comunicarse con atención al ciudadano en la línea 5748230 extensión 402.

  
43

RESOLUCIÓN N° 007469

DE 19 OCT 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN PROPIEDAD”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar criterios evaluables y cuantificables en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en propiedad, en concordancia con las normas legales vigentes:

- ❖ El perfil y nivel académico del docente será fundamental para acceder a la vacante ofertada.
- ❖ los docentes y/o directivos docentes aspirantes a participar en el proceso ordinario de traslados, deben tener una permanencia mínima de tres (3) años en el establecimiento educativo donde prestan sus servicios.
- ❖ Reconocer el traslado como estímulo o premio por estrategias pedagógicas implementadas en el aula, experiencias significativas evidenciadas, investigaciones aplicadas a educación, obras escritas aprobadas y resultados de la evaluación de competencias.
- ❖ La necesidad de reubicación del docente y/o directivo docente a otro establecimiento educativo del departamento del Cesar, por razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente o hijos dependientes, serán valorados en el proceso de traslados.
- ❖ La entidad territorial tendrá en cuenta como prioridad a los docentes y/o directivos docentes que presten sus servicios en el departamento.
- ❖ No se tendrá en cuenta la permanencia de los docentes que fueron reubicados en otro establecimiento educativo por efectos de reorganización, por exceder a las necesidades reales de las Instituciones Educativas o Centros Educativos.
- ❖ Los docentes y directivos docentes que ingresaron al sistema educativo por concurso de méritos, sólo podrán solicitar traslado para los establecimientos educativos de acuerdo al tipo de población para la cual concursaron (Afrodescendiente o mayoritaria).
- ❖ Los Docentes y Directivos Docentes con procesos disciplinarios en curso, no serán admitidos para el proceso ordinario de traslados.
- ❖ Se conformará un equipo de valoración de las solicitudes de traslados de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución, así: Profesional Universitario del proceso de Talento Humano, un supervisor de Educación del área de calidad, un supervisor del área de Inspección y Vigilancia y un representante del sindicato de educadores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en propiedad, la siguiente Matriz de Valoración:

**PERMANENCIA:**

- ❖ 3-5 años: 10 puntos
- ❖ 6-9 años: 25 puntos
- ❖ 10 años en adelante: 40 puntos

**PERFIL:**

**Preescolar:**

- ❖ Normalista Superior: 10 puntos
- ❖ Licenciados en Educación o Profesional con postgrado en Educación: 15 puntos
- ❖ Licenciado en Preescolar o con postgrado: 20 puntos

*JEB*  
243

*EB*

RESOLUCIÓN N° 007469

DE 19 OCT 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN PROPIEDAD”**

**Básica Primaria:**

- ❖ Normalista Superior: 10 puntos
- ❖ Licenciado en Educación o Profesional con postgrado en Educación: 15 puntos
- ❖ Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis o con postgrado: 20 puntos

**Básica Secundaria y Media:**

- ❖ Título diferente al de licenciado o profesional: 5 puntos
- ❖ Título de licenciado en área diferente con experiencia en el área ofertada: 10 puntos
- ❖ Licenciado con énfasis en el área ofertada o profesional con postgrado: 15
- ❖ Licenciado en el área ofertada: 20

**RECONOCIMIENTOS:**

- ❖ Un reconocimiento Departamental: 10 puntos
- ❖ Dos reconocimientos Departamentales: 15 puntos
- ❖ Tres reconocimientos Departamentales o uno o más Nacional: 20 puntos

**SALUD:**

- ❖ Salud del Cónyuge o compañero (a) permanente: 10 puntos
- ❖ Salud de los hijos dependientes: 15 puntos

**PARÁGRAFO 1:** Para la valoración de reconocimientos y problemas de salud de los Hijos y Cónyuge o compañero (a) permanente, se debe anexar a la solicitud los respectivos soportes, en el caso de salud la EPS respectiva debe certificar el tipo de enfermedad que padecen los familiares.

**PARÁGRAFO 2:** Los docentes y directivos docentes en propiedad en el proceso de inscripción para traslados ordinarios, deberán aportar: acto administrativo de nombramiento en propiedad, último acto administrativo de traslado, último escalafón, título, fotocopia de la cédula, certificado del rector o director rural donde conste que en la hoja de vida del docente aspirante no reposa llamados de atención o memorandos por su desempeño laboral.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los docentes y directivos docentes que les sea aprobado el traslado a través de la presente convocatoria, en el momento de ser notificados de su respectivo acto administrativo, deberán presentar paz y salvo expedido por el Rector o director rural (para el caso de docentes) o el consejo directivo (para el caso de directivos docentes).

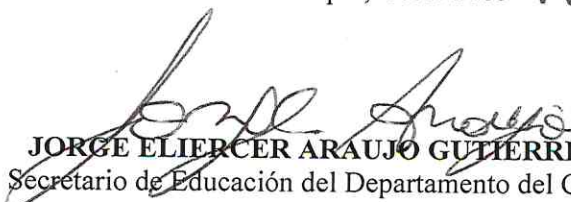
**ARTÍCULO QUINTO:** El Rector o director rural del establecimiento educativo estatal que sea receptor del educador objeto de traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación de dicho servidor y remitirla a la secretaria de educación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los

19 OCT 2017

  
**JORGE ELIÉCER ARAUJO GUTIÉRREZ**  
Secretario de Educación del Departamento del Cesar